



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JORGE GAVIRIA
Demandados: PORVENIR S.A.
CEMENTOS ARGOS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2019-00314-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La sociedad demandada CEMENTOS ARGOS S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo institucional, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a CEMENTOS ARGOS S.A., se le reconoce personería para actuar, a la doctora LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 227.943, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

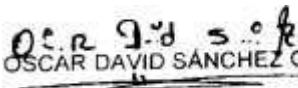
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.



OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario